

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

AVISO POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS INHÁBILES PARA LOS ACTOS, TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2011 Y ENERO 2012.

FAUSTO LUGO GARCÍA, Director General del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción III, en relación con el 116 del Estatuto del Gobierno; 2, 7 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambos del Distrito Federal; 4 fracción XIII, 9, 10 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 53, párrafo cuarto de su Reglamento; 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con el numeral 31 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal; 32 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; CUARTO fracciones I, XI y XIII y SÉPTIMO del Decreto de Creación del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo PRIMERO del Decreto de Creación del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 22 de junio de 2009, este ente Público es un órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; por lo tanto, se encuentra sujeto a las disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, lo que constituye un imperativo que fortalece las actividades de esta Institución.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo SÉPTIMO del Decreto en cita, el personal que presta sus servicios en el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, se rige por las disposiciones del apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Que en el párrafo primero del artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se establece que los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborales cada uno, en las fechas que se señalen al efecto.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece en su artículo 7 que, en todo lo no previsto en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20

de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que el Reglamento de la LTAIPDF establece en su artículo 53 párrafo 4, que se considerarán días inhábiles los señalados por la Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que en el numeral 31 de los “Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, establece que serán días inhábiles entre otros, el 1° de enero, el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre; asimismo, considera como inhábiles los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes, o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de internet del INFOMEX.

Que el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en su tesis número I.4o.A.35 K, publicada en el Tomo V del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, editado en enero de 1997, visible a foja 479, emitió criterio en el cual considera que aún cuando la Ley no prevea como inhábiles determinados días en los que tenga verificativo alguna celebración de carácter religioso propia de nuestra cultura e idiosincrasia, en virtud de que tales festejos son públicos y notorios, en atención a que generalmente las oficinas de las autoridades permanecen cerradas, como son semana santa y el día de muertos, en consecuencia, tales días deben tenerse como inhábiles y ser excluidos para efectos de computar los términos establecidos en la ley rectora del acto impugnado; por lo que los días 18, 19, 20, 21, y 22 de abril; y 02 de noviembre del presente año, serán inhábiles.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 53, 76, 79, 80 fracción II, 86, 90 y 91 de la LTAIPDF, y demás aplicables, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, para la sustanciación y presentación de los informes relacionados con los recursos de revisión, que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) y que sean competencia de la Oficina de Información Pública del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.

Que mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de febrero de 2011 el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emitió acuerdo por el que aprueban los días inhábiles para los efectos administrativos de ese organismo y con el objeto de hacer concordantes los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de este Centro, con los señalados por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para efectos de los actos y procedimientos de la competencia del mismo, se señalan como días inhábiles de la Oficina de Información Pública del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, el 07 de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el 21 de marzo; 18, 19, 20, 21, 22 de Abril; 5 de mayo; del 18 al 29 de julio; 16 de septiembre; 02 de noviembre; 21 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y del 26 al 30 de diciembre, todos de 2011; y del 02 al 06 de enero de 2012.

Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencias de la Oficina de Información Pública del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México; asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión a través del Sistema Electrónico INFOMEX.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, así como garantizar el derecho de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que obran en el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS INHÁBILES PARA LOS ACTOS, TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2011 Y ENERO 2012.

PRIMERO.- Para efectos de atención a las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales, así como de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, se considerarán inhábiles los días: 07 de febrero en conmemoración del 05 de febrero; el 21 de marzo; 18, 19, 20, 21, 22 de abril; 05 de mayo; del 18 al 29 de julio; 16 de septiembre; 02 de noviembre; 21 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y del 26 al 30 de diciembre, todos de dos mil once; y del 02 al 06 de enero de dos mil doce.

SEGUNDO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de abril del año dos mil once.

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma)

ING. FAUSTO LUGO GARCÍA

AVISO POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, EL DOMICILIO, DÍAS Y HORARIO DE ATENCIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL NOMBRE DE SU RESPONSABLE.

FAUSTO LUGO GARCÍA, Director General del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción III, en relación con el 116 del Estatuto del Gobierno; 2, 7 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambos del Distrito Federal; 4 fracción XIII, 9, 10 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 53, párrafo tercero de su Reglamento; CUARTO fracciones I, XI y XIII del Decreto por el que se crea el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México; y en cumplimiento del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública en el Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2003; y